



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2006 00983 00

Con respecto a las solicitudes que anteceden, se pone de presente que mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2006, se decretó medida provisional fijando una suma equivalente al 25% del salario mensual devengado por el demandado en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, regional Noroccidente y del mismo porcentaje sobre las prestaciones sociales; tal situación se informó al pagador mediante el Oficio N° 869 de fecha 23 de noviembre de 2006. Posteriormente mediante Sentencia N° 018 de fecha 29 de enero de 2008 se condenó al señor ALVEIRO ANTONIO ALVIS ORTIZ, a suministrar para el sostenimiento de su hija un porcentaje definitivo de 25% del salario y el mismo porcentaje sobre sus primas legales y extralegales que devengue al servicio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses o de la empresa en que a futuro llegare a laborar. La medida decretada inicialmente no ha sido levantada, por lo tanto, continúa vigente.

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que el auxilio de cesantías constituye una prestación social, la medida de embargo recae sobre éstas; es por lo que SE ORDENA remitir oficio con destino al Fondo Nacional del Ahorro y al ejecutado, certificando lo pedido por éstos y poniendo de presente tal precisión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c2095a17229ff8c3eb682894dc6d60bc191dcf741d713ba474f66ccfd8da49f

Documento generado en 17/02/2021 01:43:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>